

La Plata, 21 de marzo de 2016

**VISTO** El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 4076/12, y

### **CONSIDERANDO**

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. L, C P, DNI \*\*\*, quien reclama se arbitren una serie de medidas con motivo de la construcción de un complejo de viviendas sin habilitación por parte del municipio, en un terreno sito en la calle Domingo Martínez de Irala \*\*\* entre Pampa y Carlos Casares de la Localidad de Rincón de Milberg.

Que la reclamante, sostiene que ha efectuado continuos reclamos ante las autoridades municipales, en relación a que la construcción del complejo de viviendas no cumpliría con las normativas locales vigentes, obteniendo como respuesta que el propietario de las viviendas se encontraría inhabilitado por el municipio para realizar construcciones.

Que al no contar esta zona con el servicio de cloacas, las aguas servidas del complejo serían vertidas en el terreno que se encuentra al fondo de las viviendas, con los inconvenientes que ello trae aparejado.

Que dicho complejo no habría conformado un consorcio, como así tampoco designado a un administrador, y por este motivo los inquilinos no respetarían los horarios para sacar la basura, haciéndolo frecuentemente después de la recolección, generando un basural en la zona.

Que a fs. 23, se agrega respuesta del Municipio de Tigre de fecha 5 de Agosto de 2013, a la solicitud de informes que le fuera requerida, haciendo saber que se realizaron las intervenciones correspondientes a través de Acta de Contravención 7458 por construcción antirreglamentaria, causa 1311/08 en tratamiento ante la Subsecretaria de Faltas; Acta de Contravención y Clausura 8784 por construcción antirreglamentaria sin permiso previo (obra de ampliación) y falta de cartel de obra, causa 40429/11 en tratamiento ante la Subsecretaria de Faltas; y Acta de Contravención 8813 por desobediencia de clausura, causa 42380/11 en tratamiento ante la Subsecretaria de Faltas.

Que en relación a los reclamos efectuados por la quejosa ante el Municipio, informa el estado de cada uno de acuerdo a los registros del Sistema Informático de Reclamos.

Que con fecha 23 de enero del 2014, los vecinos remitieron un correo electrónico manifestando que los hechos denunciados continúan, sin haberse producido solución alguna.

Que con fecha 17 de marzo de 2014, la Secretaria de Urbanismo de la Municipalidad del Partido de Tigre, informa que al día de la fecha no registra actuaciones posteriores a la remitidas con fecha 5 de agosto del 2013.

Que en el mes de mayo del 2014, se le remitió a la reclamante, copia de las contestaciones brindadas por la comuna.

Que en respuesta a ello, los vecinos manifiestan que los reclamos efectuados no fueron resueltos y que no se encontraban de acuerdo con las respuestas brindadas por la municipalidad con respecto a la construcción de dichas viviendas.

Que continúan diciendo que las viviendas no fueron clausuradas en el 2008, por lo que exteriorizan su voluntad de continuar las presentes actuaciones.

Que atento a ello, se procedió a enviar dos solicitudes de informes al Intendente Municipal de Tigre, en octubre 2014 y febrero del 2015.

Que en respuesta a ello, el 24 de abril del 2015, la Asesoría Letrada de la Municipalidad, la Dirección General de Obras Particulares, informó que el sistema de Recolección de Residuos Domiciliarios se efectúa de lunes a sábado, la Recolección de Montículos tres veces por semana, y en ocasiones se realiza un refuerzo con una cuadrilla municipal.

Que a fs. 95/105, toma intervención la Casa de Derechos Regional Oeste de esta Defensoría, realizando una visita al lugar y un relevamiento con fotos de las construcciones.

Que por ello, a fs. 107 se procedió a remitir una nueva solicitud de informes a la Subsecretaria de Faltas del Partido de Tigre, requiriendo que informe el estado actual de las construcciones linderas a la reclamante, sin respuesta a la fecha.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – en su artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial. ... 24. - La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias. ...”

Que por su parte el artículo 108 dispone que: Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: ... 3. - Reglamentar las ordenanzas. ... 4. - Expedir órdenes para practicar inspecciones. ... 5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”

Que el artículo 226 establece que: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: RECOMENDAR** a la Municipalidad de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios a fin de fiscalizar e inspeccionar el estado actual de las viviendas denunciadas en la presente. Asimismo, procure la realización de obras de desagües pluviales, y cloacales en la zona, y garantice el sistema de recolección de residuos.

**ARTÍCULO 2:** Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 43/16.-**